



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 788/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 4658, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1460/08 de 09 de diciembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Modificatorio C.M. N° 06/08 al Contrato principal C.D.J. N° 50/07 "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM" D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN**, a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, emitió la Resolución Municipal N° 681/07 de 31 de octubre de 2007, que aprueba la suscripción del contrato C.D.J. N° 50/07, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM" D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN**, con la empresa constructora "ECODEM".

Que, el **Supremo Gobierno mediante Decreto Supremo N° 29603 de 11 de junio de 2008**, autoriza a las entidades públicas, que tengan contratos de obras vigentes y en ejecución, la modificación de precios unitarios de materiales de construcción mediante un contrato modificatorio, para la adquisición de materiales, sólo hasta dos materiales, como Ser: acero de construcción, acero liso, cable para puentes, calamina, malla de alambre tejido, tubería PVC, conductores eléctricos de aluminio y/o cobre, con autorización de la Máxima Autoridad, previo informe técnico y legal.

Que, con motivo de las constantes variaciones de precios en los materiales de construcción, que afectan a las empresas constructoras, mismas que vienen atravesando situaciones poco alentadoras en la ejecución de las obras, solicitando el reajuste de precios en los materiales de construcción, para garantizar la conclusión de las obras adjudicadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, ha dado cumplimiento a la emisión de informes técnicos y legales, sobre el reajuste de precios en base al Decreto Supremo señalado precedentemente, incidiendo en este caso al reajuste del precio únicamente en fierro de acuerdo a las formulas establecidas en el decreto, siendo el resultado como sigue:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO MODIFICATORIO	MONTO DEL CONTRATO INICIAL	MONTO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL D.S. 29603	% REFERENTE AL MONTO DEL CONTRATO
801.632,36.-	742.097,36	59.535,00.-	8.2%

Que, el presente contrato modificatorio, **"CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM" D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 13504, SISIN A010997000000, Imputado al Prog. 34, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, T.G.N. Participación Popular, cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 750.000,00.-**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 788/08

Que, la Empresa Constructora ECODEM, a presentado la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato Nro.: 503-40200490, emitida por Seguros y Reaseguros "BISA", por el 100% del monto reajustado.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 827/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al proyecto: CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM" D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN, que hace al Contrato Modificadorio No. 06/08, por el monto de Bs. 59.535.- en el marco del D.S. 29603 de 11 de junio de 2008, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR el referido contrato modificadorio por encontrarse desfasado en el tiempo de su ejecución, con relación al contrato principal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

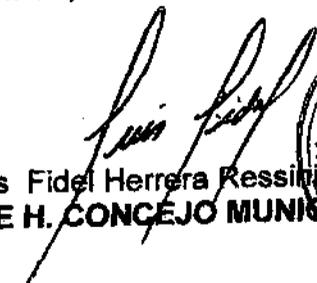
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1º. RECHAZAR la aprobación del Contrato Modificadorio C.M. N° 06/08, al Contrato Principal C.D.J. N° 050/07, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA CONSTRUCTORA "ECODEM" representada legalmente por el Ing. Adalid Esteinz Ramirez Paredes, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM" D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN, por un monto de Bs. 59.535,00.-, por encontrarse desfasado en el tiempo de su ejecución, con relación al contrato principal.

Art.2º. Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

